

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA ASIGNACIÓN DE FONDO REVOLVENTE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. A través de acuerdo CG/AC-020/15 de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e informáticos del Organismo.

II. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año 2017, a través de documento identificado con la nomenclatura CG/AC-080/16.

III. Por memorándum IEE/DA/1790/16 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, notificado el día veintiuno del mismo mes y año, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo CG/AC-080/16 por el que aprueba los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año 2017 y con la finalidad de cubrir las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas relativas a gastos menores en cumplimiento de sus actividades institucionales, por este medio solicito a Usted:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva la asignación del Fondo Revolvente a esta Dirección a mi cargo para el Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y cuya vigencia será del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo ejercicio.

...”

IV. Mediante comunicado identificado como IEE/SE-3263/16, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.



CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva está facultada para coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran el Instituto.

4. Que, el diverso 106 fracciones XII y XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, la de organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas del Organismo.

5. Que, el numeral 5 fracción XXIV de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Organismo; define al fondo revolvente como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía necesaria para la operación normal de la Unidad Responsable; cuya característica principal es que la reposición se hace cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que dicha reposición se puede realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

En tal sentido, los dispositivos 21 y 22 de la citada Normatividad regulan en términos generales la asignación, vigencia, políticas, administración, forma de comprobación, criterios de justificación, así como las restricciones respecto del uso del mencionado fondo.

Bajo ese contexto, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, presenta a este Órgano Central, la propuesta de asignación de fondo revolvente a la Dirección Administrativa del

Organismo, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior, para efecto de satisfacer las necesidades relativas a gastos menores de la Dirección Administrativa, derivadas del cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código de la materia. En ese sentido, este Órgano Central se avocó al análisis de la petición en mención, considerando que la propuesta se ajusta al marco legal aplicable, por lo que la autoriza en los términos planteados por la Encargada de Despacho del área en cita.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la asignación de fondo revolviente para la Dirección Administrativa del Organismo, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria iniciada el día cinco del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ